



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 14 de Febrero de 2014 - Número 5104

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

274.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

275.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

276.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el grupo de estudio y representación de Melilla "Concord" para la representación de las obras "El Barco de Papel" y "El Canto del Cisne".

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Gestión Tributaria

277.- Notificación a D. Enrique Roberto Revilla Duro.

278.- Notificación a D. Hamed Mohamed Abdul Momin.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

279.- Orden n.º 547 de fecha 10 de febrero de 2014, relativa a corrección de errores de anuncio publicado en el BOMEN.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014, en relación a las bases reguladoras de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable para el periodo 2014-2015 dentro del programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

280.- Orden n.º 546 de fecha 10 de febrero de 2014, relativa a interpretación de las diferentes bases reguladoras sobre ayudas a empresas gestionadas por Proyecto Melilla sobrevenida por el cambio reglamentario del régimen de minimis.

281.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 21/2014, seguido a instancias por el Ministerio de Defensa.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

282.- Notificación a D. Souliman Houllich y otros.

283.- Notificación a D.ª Nassira Yachou e Hijas y otros.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

284.- Orden n.º 93 de fecha 7 de febrero de 2014, relativa a bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo, en la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil, para nombramientos de Funcionarios Interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

285.- Información pública relativa a licencia de ampliación actividad del local n.º 5 de la calle García Cabrelles, 21.

286.- Notificación a D.ª Naima Amar Mohamed.

287.- Información pública relativa a licencia de apertura del establecimiento sito en calle Músico Granados, 2 local 2, bajo izda.

Consejería de Medio Ambiente Procedimientos Sancionadores

288.- Notificación a INTEREDGANES, S.L.

Consejería de Medio Ambiente Oficina Técnica de Transportes Terrestres

289.- Lugar, fecha y hora para realizar las pruebas de la primera convocatoria del año 2014, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de Obras Públicas

290.- Información pública a titulares afectados en expediente: expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia de bienes y derechos incluidos en el proyecto: conexión de la calle Méjico con la Carretera del Polvorín en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

291.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2014, relativo a autorización de suelo rural para implantación de actividad de "Centro autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil.

292.- Notificación a D. Abdel-Lal Mohamed Mohamed, promotor de las obras de inmueble sito en Polígono 3, parcela 44. "Huerta La Hoz".

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

293.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2014, relativo a convocatoria Premios Melilla Deporte 2013.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Secretaría Técnica

294.- Notificación a D. Alejandro César Martorelli Boccuti.

295.- Orden n.º 320 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para clubes de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración para el ejercicio 2014.

296.- Orden n.º 316 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014.

297.- Orden n.º 317 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014.

298.- Orden n.º 321 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para federaciones deportivas implantadas en Melilla para la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y la administración y gestión de la federación para el ejercicio 2014.

299.- Orden n.º 318 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2014.

300.- Orden n.º 319 de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2014.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

301.- Notificación a D. Compán Bonilla, Juan Ramón y D. Abdelkader El Aarbi, El Arbi.

302.- Notificación a D.ª Lisbona Vargas-Machuca, Carl.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General

303.- Notificación propuesta de resolución a D. Juan Carlos Pérez López, en exp. n.º 492/2013.

304.- Notificación acuerdo de iniciación de expedientes administrativos sancionadores a D. Hassan Chaoui Mansouri, en exp. n.º 622/2013 y D. Manuel Chico Pérez en exp. n.º 638/2013.

305.- Notificación de resoluciones a D. Juan José Ramos Moro, en exp. n.º 433/2013 y otros.

Delegación del Gobierno en Melilla - Área Funcional de Trabajo e Inmigración

306.- Resolución de fecha 12 de febrero de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la prórroga del IV Convenio Colectivo REMESA.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

307.- Notificación a D. Tabalait Lahfa y otros.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial de Melilla

308.- Notificación a D. Bouchankouk Mhamed y otros.

309.- Notificación a D. Chadid Mohamed y D. El Kiah, Abdelkaarim.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

274.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2014.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes.

* Queda enterado de:

- Sentencia Juzgado de Menores nº 1 de Pamplona/Iruña, Expediente de Reforma nº 380/12, menor H.A.B.

- Auto Juzgado Instrucción nº 3 de Melilla, autos de J.V. 47/13, daños a bienes municipales.

- Auto Juzgado Instrucción nº 1 de Melilla, J.V. nº 220/13, daños a bienes municipales.

- Auto Juzgado Instrucción nº 1 de Melilla, J.V. nº 254/12, daños a bienes municipales.

- Decreto Juzgado Instrucción nº 2 de Melilla, J.V. nº 341/13, daños a bienes municipales.

- Sentencia Juzgado de Menores de Melilla, Expediente de Reforma 103/11, Mohamed Kokho y otros.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.O. nº 2/13 - P.A. 402/12, D. Marco Antonio Pérez Aguilera.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, R.A. 1574/10, Colegio de Arquitectos de Melilla.

- Auto Juzgado Instrucción nº 3, J.F. nº 449/10.

- Sentencia Juzgado Menores de Melilla, Expediente Reforma 142/13, D. Hafid Abdeselam Boarfa y Mikel Gómez Dos Santos Baena.

* Personación en los siguientes Procedimientos:

- P.O. nº 419/2013, D^a. Concepción Fernández Andujar (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3).

- P.O. nº 19/2013, MOTUBE (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2).

- D.P. 1278/2013, Juzgado Instrucción nº 5 (daños en naves H-1 y H-2 de los Servicios Operativos).

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con autorización suelo rural para implantación actividad de "Centro autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil".

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Mimón Abdelkader Alí.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D^a. Silvia Vilariño Hernández.

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con creación de nueva vía "Callejón del Tostadero".

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria dos plazas de Bomberos Conductores.

Melilla, 12 de febrero de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL**

275.- En el Boletín Oficial del Estado nº 36, de fecha 11 de febrero de 2014, página 12440, se publica Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del gobierno de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 11 de febrero de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la adenda al Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla, han suscrito una adenda al Convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de dicha adenda.

Madrid, 20 de enero de 2014. - El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Reunidos en Madrid, el día 19 de noviembre de 2013, el Sr. don José Ignacio Wert Ortega, Ministro

del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y el Sr. don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2009. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho convenio con fechas 21 de diciembre de 2009 (Resolución de 27 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 25 de febrero), 1 de septiembre de 2010 (Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 28 de enero) y 16 de diciembre de 2011 (Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 5 de enero de 2012).

2. El objetivo del convenio es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.

3. La cláusula duodécima del convenio especifica que este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del citado convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán Adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogándose asi-

mismo en dichas Adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla suscriben la presente Adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para la financiación del funcionamiento de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Segundo. Actuaciones acogidas a la Adenda.

El crédito que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2013 en las Escuelas Infantiles San Francisco de Asís, Virgen de la Victoria e Infanta Leonor, así como aquellos que se deriven de la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil que se edifica en el Centro Asistencial de Melilla.

Tercero. Aportación económica.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en el presente año 2013, la cantidad de 561.000, quinientos sesenta y un mil, euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, «Convenios para la extensión del primer ciclo de la educación infantil en Ceuta y Melilla» para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta Adenda.

Cuarto. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con posterioridad a la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente programa y deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado. Asimismo deberá aportar la siguiente documentación justificativa: certificado de control de fondos y certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención. El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Quinto. Régimen jurídico.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente Adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en Madrid a 19 de noviembre de 2013.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.—Por la Ciudad de Melilla, El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

276.- En el mes de enero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Grupo de Estudio y Representación de Melilla "Concord" para la representación de las obras "El barco de papel" y "El canto del cisne".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 10 de febrero de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL GRUPO DE ESTUDIO Y REPRESENTACIÓN DE MELILLA "CONCORD" PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS OBRAS "EL BARCO DE PAPEL" Y "EL CANTO DEL CISNE"

En Melilla, enero de dos mil catorce
REUNIDOS

De una parte, D^a Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, D. José María Antón Andrés, mayor de edad y vecino de Melilla, con D.N.I. 45221876-N, como Director del Grupo de Estudio y Representación de Melilla "Concord", con C.I.F.: G-29903937, de ahora en adelante la Agrupación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15^a de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de las artes escénicas.

SEGUNDO: Que la Agrupación, según lo establecido en sus Estatutos es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la dinamización cultural de los melillenses por medio del Teatro, y para el cumplimiento de dicha finalidad realiza las siguientes actividades: celebración de reuniones periódicas de carácter didáctico y ensayístico, cursos sobre temas concretos y representaciones.

TERCERO: Que la Agrupación, según lo establecido en sus Estatutos podrá obtener los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de entrada -periódicas o extraordinarias.
 - Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los Asociados o terceras personas.
 - Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas
 - Cualquier otro recurso lícito
- Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del teatro como expresión cultural, en el que la Agrupación, se obliga a la realización de tres representaciones de las obras teatrales "El Barco de Papel" y "El canto del cisne", durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2014 en el Teatro Kursaal de nuestra Ciudad.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Agrupación:

1. Realizar tres (3) representaciones de "El barco de papel" y "El canto del cisne", en el Teatro Kursaal de nuestra Ciudad, durante los días anteriormente mencionados en el siguiente horario: 20:30 horas.
2. La contratación de los medios técnicos extraordinarios con los que el Teatro Kursaal no cuente y sean necesarios para las mencionadas representaciones.
3. El coste del personal de servicios: taquilleros, azafatas, acomodadores y seguridad.
4. El diseño del material gráfico: programas de mano y cartel.
5. Presentar en la Consejería de Cultura y Festejos, las necesidades técnicas y el plan de trabajo para la realización de las representaciones, con una antelación mínima de quince (15) días.
6. La contratación de los servicios sanitarios.
7. Facilitar a la Consejería de Cultura y Festejos, diez (10) localidades/invitaciones de Patio de Butacas y/o Plateas, en concepto de protocolo, por cada representación.
8. Cualquier otro gasto derivado de las representaciones y que no estén recogidos en el presente Convenio de colaboración (derechos de autor, catering, etc.)
9. El cumplimiento del REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO KURSAAL (BOME nº 4978, de fecha 30/11/2012).

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. La cesión del Teatro Kursaal, del 10 al 16 de febrero de 2014, para montaje/desmontaje, ensayos y representaciones.
2. La cesión del personal técnico y medios técnicos con los que cuenta el Teatro Kursaal.

3. La limpieza del Teatro.

4. La cesión a la Agrupación de los ingresos por taquilla por la venta de entradas de las mencionadas representaciones, que tendrán un precio de diez Euros (10 €) las localidades de Patio de Butacas y Plateas y de ocho Euros (8 €) las localidades de Anfiteatro, serán para La Compañía.

5. Confección e impresión de entradas, programas de mano y cartelera del espectáculo.

CUARTA: La duración del presente convenio tendrá una validez desde su firma hasta la finalización de la última representación, incluye el desmontaje.

QUINTA: La Agrupación deberá dejar las instalaciones del Teatro en las mismas condiciones que las recepcione y en perfecto estado de uso en lo que se refiere el equipamiento escénico. El personal encargado del Teatro Kursaal informará sobre los desperfectos ocasionados, corriendo la Agrupación con los costes de los arreglos y/o reparaciones.

SEXTA: En cuanto a la publicidad, se debe hacer constar que la organización de la obra de teatro es de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con el Grupo de Teatro "Concord", debiendo aparecer los logotipos de la Consejería de Cultura y Festejos y del Teatro Kursaal.

SÉPTIMA: La Agrupación podrá hacer uso del apartado situado a la izquierda del hall del Teatro, para la venta de material de merchandising como financiación de la misma. Éste será el único espacio habilitado para tal fin. Previamente a la puesta en venta de cualquier material, la Consejería de Cultura debe tener conocimiento de los citados artículos para su autorización.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda, dará lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: D^a Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: D. José María Antón Andrés.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

277.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ENRIQUE ROBERTO REVILLA DURO

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICION

RESOLUCION 458, 460

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de febrero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

278.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma

de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: HAMED MOHAMED ABDUL MOMIN

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICION

RESOLUCION 0463

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 7 de enero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

279.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº. 547, de 10 de febrero de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

PROPUESTA DE CORRECCION DE ERRORES POR EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE PARA EL PERIODO 2014-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.

Se propone al Consejero de Economía y Hacienda por parte de Proyecto Melilla SA, la corrección de errores detectados en las Bases Reguladoras de Ayudas Financieras a empresas Generadoras de Empleo Estable para el periodo 2014-2015, dentro del Programa operativo 2007-2013, publicada en BOME Nº 5100 de 31 de Enero de 2014, cuyo contenido, no afecta en lo relativo a sus límites o a sus actividades, únicamente a la Referencia al Reglamento, que ha de ser sustituido.

Por otra parte corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, a tenor de los preceptuado

en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla SA (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), la facultad de interpretar así como resolver las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de los diferentes regímenes de ayudas.

Por ello, y de conformidad con la Propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla, RESUELVO DISPONER el siguiente Acuerdo aclaratorio, para su publicación:

Donde estas "Bases Reguladoras de Ayudas Financieras a empresas Generadoras de Empleo Estable para el periodo 2014-2015, dentro del Programa operativo 2007-2013", publicada en BOME Nº 5100 de 31 de Enero de 2014 hacen referencia al Reglamento (CE) Nº 1628/2006 de la Comisión, deberán referirse al Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión. Dicho Reglamento viene referenciado en el artículo 4 punto d) y el artículo 7, primer párrafo.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda.
J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO**

280.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº. 546, de 10 de febrero de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE INTERPRETACIÓN POR EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS DIFERENTES BASES REGULADORAS SOBRE AYUDAS A EMPRESAS GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA, SOBREVENIDA POR EL CAMBIO REGLAMENTARIO DEL RÉGIMEN DE MINIMIS.

Se propone por la entidad Proyecto Melilla la aprobación de un Acuerdo de aclaración de las diferentes bases reguladoras de los Regímenes de ayudas sujetos al Reglamento de Minimis gestionados por Proyecto Melilla, S.A., por cuanto se ha producido un cambio normativo en el pasado mes de diciembre de 2013, y cuyo contenido no afecta en lo relativo a la regulación de los Regímenes, ni a sus límites ni a sus actividades, únicamente a la referencia al Reglamento, que ha de ser sustituido por el ahora vigente.

Por otra parte corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, a tenor de lo preceptuado en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla SA (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), la facultad de interpretar así como resolver las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de los diferentes regímenes de ayudas.

La entrada en vigor de la nueva normativa tiene eficacia general, derogando por se las referencias normativas derogadas. No obstante se ha considerado conveniente proceder a su publicación para general conocimiento.

Por ello, de conformidad con la Propuesta de la Gerencia de Proyecto Melilla, RESUELVO DISPONER el siguiente Acuerdo aclaratorio, para su publicación:

1.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO PARA EL PERIODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA. (Publicada BOME 4938 de 13 de Julio de 2012).

Donde esta base Reguladora hace referencia al reglamento, Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006, deberá referirse a partir de las ayudas concedidas desde el 1 de enero de 2014 al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 8/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

2.- BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERIODO 2013-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013. (BOME 5001 de 19 de Febrero de 2013).

Donde esta base Reguladora hace referencia al reglamento, Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006, deberá referirse a partir de las ayudas concedidas desde el 1 de enero de 2014 al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/

2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

3.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE JÓVENES, MUJERES Y DESEMPLEADOS EN MICROEMPRESAS, PARA EL PERIODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA. RÉGIMEN SUJETO A MINIMIS. (BOME 4938 de 13 de Julio de 2012).

Donde esta base Reguladora hace referencia al reglamento, Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006, deberá referirse a partir de las ayudas concedidas desde el 1 de enero de 2014 al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

4.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS PARA EL PERIODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013. (BOME 4934 de 29 de Junio de 2012).

Donde esta base Reguladora hace referencia al reglamento, Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006, deberá referirse a partir de las ayudas concedidas desde el 1 de enero de 2014 al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

5.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER PARA EL PERIODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA. (BOME 4938 de 13 de Julio de 2012).

Donde esta base Reguladora hace referencia al reglamento, Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006, deberá referirse a partir de las ayudas concedidas desde el 1 de enero de 2014 al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

281.- Expediente: "DESESTIMACION RECURSO NO RECONOCIENDO EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES".

Interesado: MINISTERIO DE DEFENSA

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 21/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 5 de febrero de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha de 5 de febrero de 2014 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 9/4/2014 a las 10:10 horas en este Juzgado.

Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recur-

sos contenciosos- administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME..

Melilla, 12 de febrero de 2014

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO**

282.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. SOULIMAN HOULLICH	NIE X-4204326-H	0026	15-01-2014
D. KAMAL BENSaid	NIE Y-3022352-M	0025	15-01-2014
D. ABDELHAMID KNIFAH	NIE X-3604341-B	0023	15-01-2014
Dª. MERIEM AMJAHAD	NIE X-3601004-D	0020	15-01-2014
D. TAOUFIK BEN ABDELLAH MOHAMED	DNI 45728358-B	0047	24-01-2014
D. SALAH LAMMOUY	NIE X-4291817-V	0046	24-01-2014
D. RACHID ETTOUMI	NIE X7088421-M	0033	17-01-2014
Dª. MERIEM ZAYOU	NIE Y-0010422-V	0032	17-01-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 07 de febrero de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO**

283.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio

desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D ^a NASSIRA YACHOU E HIJA	NIE X1305836-W
D ^a IRENE SANTAELLA CASTILLO	DNI 26802198-E
D. SAID DOUDI	NIE Y0364560-R
D ^a FATIMA BEN-ABDELLAH MOHAMED	DNI 78626759-V
D. MUSTAPHA MOHAMED HASSAN E HIJOS	DNI 45295690-L
D. MOHAMED ABARADDAN BELAID	DNI 45731232-X
D ^a FADMA BENABELLAH AHMED	DNI 45850860-S
D. ABDELOUAHID LAMJAHDI ABDELKADER E HIJAS	DNI 45315823-G
D ^a HANAN AOOUASSAR	NIE Y1194311-G
D. LAHFID BOUTAMANT	NIE X7403922-S
D. ABDELKADER EL HAJJAJI	NIE X3066957-E
D ^a ZAHIA AL HAMAMI BENKADOUR	DNI 54112153-F
D. MOHAMED BENTALEB E HIJA	NIE Y2345589-V
D ^a KARIMA ZAMMOUR	NIE Y3016691-W
D ^a NACERA KARROUM	NIE X9109424-K
D. ABDELLAOUI BOUMEDIEN	NIE Y2391542-Q
D. MANUEL DONAMARIA LOPEZ	DNI 45269119-J
D. AISSAM MISSIRIA	NIE X4259366-L
D. AOMAR FADLAOUI E HIJA	NIE X1956464-Q
D. AISSAM FADLAOUI	NIE X5124897-Z
D ^a IMAN FADLAOUI	NIE X5124863-A
D ^a ZOUHRA LAMALMI	NIE X5124875-S
D. AHMED FADLAOUI	NIE X5206748-P
D ^a ZINA AHMITTICH	NIE Y2186117-G
D. TIJANI ESSADI	NIE X6308629-M
D. MOSTAPHA ZANNOUTI ZANNOUTI	DNI 58005706-M
D. JAOUAD HANNOUD	NIE X4875868-Y
D. ABDERRAHMAN OUAZZA	NIE X3812228-R
D. MOHAMED BOUCHAIB	NIE X1925051-C
D. MOHAMED AHOUARY MOHAMED E HIJOS	DNI 78591518-N
D ^a FATIMA FADILI KORTOBI	DNI 78591802-C
D. JOSEPH FORTUNATO BOHBOT CHOCRON	DNI 45284784-S
D ^a OLGA RODRIGUEZ HADDER E HIJO	DNI 45300959-K
D. MIMOUN BOUKICHOU	NIE X7526241-C
D ^a FARIDA BOUKICHOU	NIE Y1424125-W
D. MOHAMED BEKHAKH ZOUAOUI	DNI 77701155-W
D. KHALID HAMOUDI BOUROUADI	DNI 77662771-M
D. HAMED BELKASSEN ALI	DNI 45286561-K
D. MOHAMED LAHFA E HIJA	NIE X6857124-L
D ^a FARIDA BELKADI	NIE X3609965-T
D. LAMIA LAHFA	NIE Y0735391-A
D ^a NOURA LAHFA	NIE Y0735413-W
D. SAMAD LAHFA	NIE X3609952-X
D ^a MIMOUNA EL MASSATI	NIE X3579085-D
D. EL ARBI EL BAHY EL BAHY	DNI 03941340-Z
D. MOHAMED EL BAKOURI BAKOUR	DNI 44070284-F
D. SALAH LAMMOUY E HIJO	NIE X4291817-V
D ^a KHADIJA EP EL BAHY AKALAIA	NIE X2433849-N
D. SUFIAN BOUKARROUJ	NIE Y0795856-R
D. AHMED EL ADDOUTI	NIE X2628944-K
D. DRISS ACHEMLAL (HIJO)	NIE X9017729-G
D ^a MIMOUNT EL OUARIACHI	NIE X4137355-T
D. ALI MIMUN ABDELKADER CHAOUKI (HIJA)	DNI 45283398-D

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 05 de febrero de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

284.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0093 de fecha 7 de febrero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como acuerdo unánime de la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la presente RESUELVO convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

TÍTULO I

BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1 Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

La previsión anterior será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5 Poseer la titulación exigida.

Artículo 4.- Comisión de Baremación.

4.1 La Comisión de Baremación será la actualmente vigente, sin perjuicio de su posterior designación nominativa con la salvedad de que como Presidente actuará un funcionario de carrera, Grupo A1 o A2.

4.2 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán la Comisión de Baremación.

4.3 La Comisión de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.4 Cuando por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión de Baremación, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

4.5 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.6 El Presidente de la Comisión adoptará las medidas para garantizar que los méritos sean valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.7 La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.8 Corresponde a la Comisión de Selección la baremación de los méritos aportados por los solici-

tantes y la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales de las diferentes categorías.

4.9 Corresponde a la CIVE la interpretación de las cuestiones que se susciten en la ejecución de la Bolsa de trabajo.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Convocatoria

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia hasta el 31-12-2015.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tablones de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 8- Solicitudes y valoración de méritos

Las solicitudes para formar parte de las listas de seleccionados, se presentará en modelo oficial, aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria para la formación de bolsas de trabajo, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza o categoría profesional, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante.

El desempeño de la plaza o categoría exigirá estar en posesión de la titulación adecuada y la especialidad que cada categoría señale, en función de cada Grupo:

- TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Grupo C1: Ciclo de Grado Superior Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Para la acreditación de requisitos y méritos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

Las solicitudes de admisión en la Bolsa de Trabajo se presentarán, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los siguientes lugares:

a) En la Oficina del Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dependerá orgánicamente de la Consejería de Administraciones Públicas.

b) En las Secretarías Técnicas de cada una de las Consejerías de la Ciudad Autónoma que actuarán como registros auxiliares, de acuerdo con lo establecido en el indicado Reglamento.

c) En aquellas otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla que, por razones de eficacia, se hayan dotado de registro auxiliar en la forma prevista en el Reglamento indicado.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Asimismo, los ciudadanos pueden presentar las solicitudes, dirigidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los servicios prestados en la Ciudad Autónoma de Melilla no necesitarán ser aportados documentalmente, siendo incorporados de oficio por la Administración a solicitud del interesado.

Artículo 9.- Formación de las Bolsas de Trabajo.-

Se formará una lista provisional, quedando integrados los aspirantes en cada lista, conforme a la baremación realizada por la Comisión de baremación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones.

La Comisión revisará las reclamaciones a las listas provisionales. Las listas definitivas resultantes

de la revisión serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín de la Ciudad Autónoma.

La lista definitiva resultante de la aplicación del baremo, dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas por cada categoría profesional (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

TITULO II

Artículo 10.- Cobertura de necesidades temporales.-

Una vez elaborada las listas definitivas de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se hará por el siguiente método:

1. La Ciudad Autónoma procederá al llamamiento telefónico, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta.

Cuando no es posible contactar telefónicamente con el interesado, la notificación del llamamiento se realizará mediante comunicación escrita con acuse de recibo, citándole para que en el plazo de 24 horas, desde la recepción de la misma se persone en la Consejería de AA.PP.

De no recibirse respuesta en dicho plazo, el Negociado competente realizará la correspondiente diligencia acreditando que el candidato renuncia a la oferta, quedando excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

2. Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista corres-

pondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

a) El encontrarse nombrado o contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

c) Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de 48 horas, desde el llamamiento o notificación, en su caso.

4. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado.

Finalizado uno o varios nombramientos, el aspirante, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

1º.- Mayor puntuación en la experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación en formación.

3º.- Mayor puntuación en circunstancias personales.

4º.- Mayor puntuación en circunstancias familiares.

Artículo 11.- Valoración de méritos.

11.1.- BAREMO PERSONAL

A.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS).

A.1.- Baremo por Circunstancias Personales (máximo 10 puntos)

1.- Por estar en el desempleo (antigüedad acumulada) de 1 a 6 meses: 1 punto.

2.- Por cada mes en el paro (antigüedad acumulada) a partir del sexto mes: 0,75 puntos.

3.- Ser demandante de primer empleo: 1 punto, es decir, que haya trabajado menos de un año

4.- Ser mayor de 40 años y estar en el desempleo: 1 punto.

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SPEE., expresiva de los períodos de permanencia

como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SPEE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los periodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

A.2.- Circunstancias Familiares (máximo 10 puntos).

1.- Por cada persona menor de edad a cargo de la unidad familiar del aspirante: 2, 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante el libro de familia, comprobándose posteriormente por la Administración mediante certificado de convivencia sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiese incurrir en caso de falsificación.

Se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos. La inclusión de cualquier otra persona a cargo de la unidad familiar deberá acreditarse documentalmente por los medios de prueba aceptados en derecho.

2.- Por cada persona reflejada en el apartado anterior que sea minusválida, incluyendo al propio solicitante: 2,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el I.M.SER.SO.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 45 PUNTOS).

1.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,5 puntos.

2.- Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,25 puntos.

3.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 1 punto.

4.- Por cada mes completo como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: 1 punto.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría o plaza de la bolsa solicitada.

La experiencia profesional como trabajador autónomo se acreditará mediante certificado de vida

laboral que justifique las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta en el I.A.E.

C.- FORMACIÓN (MAXIMO 35 PUNTOS).

1.- Formación recibida.

Por cursos o masters recibidos relacionados con la plaza o categoría y especialidad solicitada, de 15 horas o superiores.- 0,05 puntos por hora.

Seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/o oficiales relacionados con el puesto a desempeñar de 10 horas o superiores, se valorará con 0,02 puntos por hora.

2.- Formación impartida.

En caso de puestos de trabajo de docentes, la formación impartida se considera experiencia profesional. En los demás puestos de trabajo, la formación impartida relacionada con la plaza o categoría profesional se valorará como formación siempre que se refleje en la vida laboral. La valoración será igual que en la formación recibida.

3.- Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo para la cobertura de plaza igual a la que se refiera la solicitud, en la Administración Pública, cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero de 2000:

a) Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo.- 5 puntos.

b) Haber superado todas las pruebas de un proceso selectivo.- 15 puntos.

REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

Artículo 12: Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Artículo 13.- Procedimiento

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, manteniéndose la bolsa de trabajo vigente hasta la publicación de las valoraciones definitivas.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la

Ciudad, en el plazo de un mes desde su publicación, pudiendo presentarse ante esta Consejería o ante el órgano competente para su resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan formular cualquier otro que estimen procedente".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 11 de febrero de 2014

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO**

285.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 130, de fecha 23 de enero de 2014, registrada el día 3 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MOHAMED ZARIOH, solicitando Licencia de AMPLIACION ACTIVIDAD del local nº 5 de la CALLE GARCIA CABRELLES, 21, dedicado a "Obrador de panadería y bollería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 3 de febrero de 2014.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO**

286.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª NAIMA AMAR MOHAMED, con D.N.I. nº 45.304.871-T, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla, 12 de febrero 2014.

El Secretario Técnico P.A. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

287.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 201, de fecha 31 de enero de 2014, registrada el día 10 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO DÍAZ, solicitando Licencia de APERTURA del establecimiento sito en CALLE MÚSICO GRANADOS, 2 local 2 bajo izda., dedicado a "ESCUELA DE MÚSICA" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 10 de febrero de 2014.

El Secretario Técnico. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
ANUNCIO

288.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio -Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 7 de febrero de 2014.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos. El Instructor, P.O. Juan Palomo Picón.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
SV.01-13	INTEREDGANE, S.L. B-5202503	INICIO 1357
S.02-13	RUSADIR COPAS, S.L. B-52005162	INICIO 1358
RP.02-13	MOHAMED ESSAGHIRI Y-0180059-Y	INICIO 1266
R.07-13	JOSE ANTONIO GARCIA CASTRO 75.158.737-G	RESOLUCIÓN 1354
F.05-13	LHOU EL BOURKHISSI X-3647042-R	INICIO 1412
LL.01-13	HAMED MOHAMED SANAN 45.297.142-E	INICIO 1419
R.08-13	BRAHIM MOHAMED AHMED 45.281.710-T	RESOLUCIÓN 1413

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES - AVISO

289.- Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 1371 de 4 de diciembre de 2013 (BOME 10/12/13) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la primera convocatoria del año 2014 a celebrarse el próximo día 27 de febrero, que estas se realizarán en el aula nº 22 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Melilla (UNED) sita en la calle Lope de Vega nº 1 con acuerdo al siguiente horario:

CAP mercancías (inicial y ampliación) de 09:15 a 11:15 horas.

CAP viajeros (inicial y ampliación) de 11:15 a 13:15 horas.

Melilla 13 de febrero de 2014. - El Secretario del Tribunal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO PÚBLICO

290.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: CONEXIÓN DE LA CALLE MÉJICO CON LA CARRETERA DEL POLVORÍN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, se aprobó la Declaración de Necesidad Urgente de Bienes Afectados por la Expropiación para la realización del proyecto de CONEXIÓN DE LA CALLE MÉJICO CON LA CARRETERA DEL POLVORÍN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La urgencia de trámite se justifica según informe del Director General de Obras Públicas de fecha 9 de octubre de 2013 que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su reglamento se acuerda someter a información pública la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación, durante un plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, donde podrá ser consultados en horario de atención al público de 9:00 a 12:00 horas.

FINCA/S REGISTRAL/ES REFER. CATASTRAL	TITULARES	NATURALEZA FINCA	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL m ²	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ²	OTROS BIENES INDEMNIZABLES
4695	Proyecto y Desarrollo Albero S.L.	RUSTICA	28.348,00	5.700,82	
6474 (4466701WE0046N0001XA)	.Meliasamaro S.L.	URBANA	42.270,00	490,11	
6079	Mizzian Mohamed Amar y D ^a Mimunt Mimon Mohamed	RUSTICA	10.722,00	2.240,17	
5773	Delegación de Economía y Hacienda	RUSTICA	7.067,00	73,75	
5773	Delegación de Economía y Hacienda	RUSTICA	13.368,00	552,28	
5773	Delegación de Economía y Hacienda	RUSTICA	8.759,00	592,21	
7102	Comandancia Gral de Melilla	RUSTICA	2.978,00	262,62	

M² totales a expropiar.....9.911,96

Melilla 12 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

291.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo que copiado dice:

"PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN SUELO RURAL PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTOS DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se da cuenta de informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que literalmente dice:

INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE SUELO RURAL PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL"

I.- ANTECEDENTES.-

a) Por D.^a M^a del Carmen Rodríguez González, con DNI 34.716.803-M, y D. Abdelkader Hidou Mohamed, con DNI n^o 45.293.805-C, se ha presentado con fecha 07/08/2013, un escrito (Registro de entrada número 052506), en el que solicita se le conceda Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, para implantación de la actividad de "Centro Autorizado de tratamiento de vehículos al Final de su vida útil", en su parcela de la Carretera de Hidum, n^o 75 (registral n^o 2.772).

b) Esta petición tiene su antecedente en el Acuerdo tomado por la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión fecha 03/12/2009, en la que se acordó otorgar al interesado Autorización de Uso del suelo rural para fines distintos a los de explotación de los recursos naturales (agrícolas, ganaderos, cinegéticos, etc.), relativo a la finca de la carretera de Hidum, n^o 75, con una superficie aproximada de 4.500,00 m². En este Acuerdo se otorgó al interesado autorización para la implantación de la actividad de recepción de vehículos al final de su vida útil en la parcela citada.

II.- INCIDENCIA URBANÍSTICA DEL CAMBIO DE ACTIVIDAD.-

En la autorización otorgada en el año 2009 a los interesados, para que en su finca registral n^o 2772 (catastral n^o 56101A002000030000RA) de naturaleza rústica, se pudiesen realizar actividades distintas a las propias en este tipo de suelo (agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales, etc.) se tuvieron en cuenta un serie de circunstancias, además de las propias que permitían encuadrar la actividad dentro

de los conceptos de utilidad pública o interés social.

Una de estas circunstancias era la relativa a la ubicación, exponiéndose lo siguiente":

"En cuanto a su ubicación, teniendo en cuenta la escasez de suelo con la calificación de industrial en nuestra Ciudad (a la espera de que el proceso de revisión del PGOU aumente este tipo de suelo), que el suelo rural en el que se pretende implantar la actividad no es de protección especial, que desde hace años (más de 20) ha dejado de tener un uso vinculado a su naturaleza rural, y que parte del terreno (en concreto 2.938 m²) ha sido objeto de expropiación por el Ministerio de Fomento, para mejora de la carretera ML 300 en su intersección con la carretera de Hidum, podemos entender justificada la necesidad de implantación en este suelo rural de la actividad de Recepción de vehículos al final de su vida útil y venta de repuestos usados. "

Es decir, que dada las peculiaridades geográficas de la Ciudad de Melilla (de superficie escasamente superior a 12,5 Km²), la transformación del escaso suelo rural para destinarlo a fines distintos de los que corresponden a su naturaleza debe regirse por principios que den prioridad a criterios medioambientales, ponderando la importancia del suelo rural en el ciclo biológico, con independencia de que sobre él concurren valores excepcionales que lo encuadren en algunas de las protecciones de este tipo de suelo. Por ello, ante cualquier petición de uso excepcional, la Administración de la Ciudad debe tener en cuenta los siguientes factores:

a) Implantación de la actividad en el resto de la Ciudad, al objeto de que se dé una efectiva competencia en el mercado.

b) Implantación de la actividad en suelo urbano apto para ello, lo que influirá de forma negativa para la autorización en suelo rural.

c) La prioridad que debe otorgarse a los suelos clasificados como no urbanizables pero que ya han sido objeto de transformación legalmente para la implantación de un uso distinto al agrícola, ganadero, cinegético o forestal. Con ello se pretende evitar que el escaso suelo no urbanizable de la Ciudad acabe siendo objeto de usos ajenos a su naturaleza.

Teniendo en cuenta estos criterios, al solicitante se le otorgó la autorización excepcional de uso del suelo rural para fines distintos de los que son propios de dicho tipo de suelo, vigente durante diez años, es decir, hasta el 2 de diciembre del año 2019.

Esta autorización se otorgó con la única finalidad de Recepción de Vehículos al final de su vida útil. Esta actividad, según el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de gestión de vehículos al final de su vida útil, se define en su art. 2. h) como: "Instalaciones de recepción de vehículos: instalaciones de titularidad privada, tales como las de los productores, concesionarios, compañías de seguros, desguazadores, fragmentadores, entre otros, que, por razón de su actividad económica, se hacen cargo temporalmente del vehículo al final de su vida útil para su traslado a los centros de tratamiento que realizan la descontaminación. Las instalaciones de recepción cumplirán los requisitos técnicos exigidos en el párrafo a) del anexo I."

En este nuevo expediente, el interesado solicita de esta Consejería se amplíe el régimen de la actividad, amparando el Tratamiento de Vehículos al Final de su vida útil y venta de repuestos nuevos y usados.

Esta actividad, según el RD 1383/2002, citado, consiste en "f) Tratamiento: toda actividad, posterior a la entrega del vehículo al final de su vida útil consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos."

Desde el punto de vista urbanístico, esta ampliación del objeto de la actividad no menoscabaría los criterios de utilidad pública o interés social y de necesidad de su implantación en el suelo rural, que se utilizaron para otorgar la autorización inicial, que podrá modificarse para comprender todo el proceso de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil que se describen en el apartado f) del art. 2 del RD 1383/2002.

Sin embargo, y como ya se argumentó en la autorización inicial, no puede entenderse que una de las actividades solicitadas, la de venta de repuestos nuevos de automóviles, se deba, necesariamente, desarrollar en el suelo rural, ya que este tipo de actividades mercantiles sí es posible desarrollarla en suelo apto, urbanísticamente hablando, para ello. A diferencia de la venta de repuestos usados, que sí puede entenderse estrechamente ligada a las tareas de desguace de los vehículos, tratamiento y valorización de residuos, la de venta de repuestos nuevos no tiene esa directa conexión que legitimaría el uso del suelo rural para ello.

Por tanto, tampoco en esta ampliación de la autorización puede legitimarse el suelo del solicitante

para desarrollar la actividad de venta de repuestos nuevos.

III.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.-

Este expediente se tramitará como una ampliación de la autorización otorgada al solicitante por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 3/12/2009, expresamente aceptada por el interesado el 26 de marzo de 2010.

Con respecto a dicha autorización, se amplía la actividad legitimada, que pasará a comprender no sólo la recepción de vehículos al final de su vida útil, sino el tratamiento de aquéllos consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. No se comprende dentro de la autorización la venta de repuestos nuevos, ya que dicha actividad no tiene relación directa con las operaciones de tratamiento de los vehículos que se han indicado.

De igual modo, y al haber sufrido una modificación en la configuración física de la parcela, la autorización se circunscribe a la parcela de referencia catastral 56101A002000030000RA, registral nº 2.772, con superficie (según certificación catastral) de 3.868 m².

En cuanto al plazo de la autorización, no se produce ninguna variación, estando en vigor el plazo de diez años contado a partir del 3/12/2009.

Con respecto a la tercera condición, cuyo tenor literal era: "Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna", teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo, de fecha 21/12/2012, recaída en el Recurso de Apelación 699/2011, por el que se anula dicha condición en casos similares, se deberá entender modificada en el sentido de que el interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización.

La efectividad de esta autorización se condiciona, como la inicial, a la expresa aceptación de las condiciones expuestas y a su constancia registral.

IV.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

A) Normativa Aplicable.-

1. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo).-

En el suelo rural, según el artículo 8 del referido texto normativo, el régimen de actividades admisibles es el siguiente:

"Artículo 8.2. Contenido del derecho de Propiedad del Suelo.

En el suelo en situación de rural a que se refiere el artículo 12.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales...

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que hayan de emplazarse en el medio rural."

2.- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.-

Nuestro PGOU establece una serie de normas que regulan la utilización del suelo rural, destacando la siguiente:

"N. 152. Zona de Protección Común (Suelo No Urbanizable, actual Suelo Rural)

b) En esta Zona es posible la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social... que aunque estrechamente ligadas al suelo urbano y urbanizable, han de emplazarse en medio rural. También es posible la ubicación de instalaciones de uso social, recreativo deportivo y el equipamiento primario que por su naturaleza, carácter, tamaño, etc., exijan también situarse en medio no urbano y las instalaciones de camping sujetas, igual que las anteriores, a autorización. La utilidad pública o interés social se determinará en cada caso según el contenido de la legislación específica, y cuando no sea consecuencia directa de una declaración legal, podrá ser objeto de tal estimación por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros (informe preceptivo del Ayuntamiento del art. 44 del R.G. (53)."

3.- El Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, en cuyo artículo 44 (por remisión de su artículo 45) se dice:

"2. El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de

utilidad pública o interés social o viviendas familiares a que se hace mención en la limitación segunda del número anterior se desarrollará del modo siguiente:

1. Se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento respectivo, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.

b) Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.

c) Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.

d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.

2. El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuando se trate de capitales de provincia o municipios de más de 50.000 habitantes, o a la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva, en los demás casos.

3. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, según proceda, someterá el expediente a información pública durante quince días en la capital de la provincia.

4. Transcurrido dicho plazo, se adoptará la resolución definitiva por la autoridad u órgano competente de los enunciados en el número anterior. En la resolución habrá de valorarse la utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, cuando dicha utilidad o interés no venga atribuida por aplicación de su legislación específica, así como las razones que determinen la necesidad de emplazarse en el medio rural."

En este mismo sentido se pronuncia la norma 353.c) del PGOU de Melilla, cuando establece que "La autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, ...se otorgará por el órgano administrativo competente, con arreglo al procedimiento establecido en el art. 16.3. 2ª del T.R. sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal."

Tras la asunción de las competencias urbanísticas por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del Real Decreto 1413/95, de 4 de agosto, y el

contenido actual de estas competencias que ha perfilado la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/2007, la Ciudad Autónoma de Melilla asume "... al amparo del artículo 21.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla y 148.1.3.ª, de la Constitución... dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones... de orden normativo-reglamentario que establezca la legislación general del Estado, resolutive, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este Acuerdo. "

Por tanto, la concesión de este tipo de Autorizaciones es competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose acordar el inicio del expediente por el Consejo de Gobierno, sometiendo a información pública por el plazo de Veinte Días (art. 86.2 de la Ley 30/1992), y elevándolo posteriormente al Pleno de la Asamblea, para su aprobación, si procede.

V.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores, por este Director se propone lo siguiente:

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por Da. Mª del Carmen Rodríguez González, con DNI 34.716.803-M, y D. Abdelkader Hidou Mohamed, con DNI nº 45.293.805-C, circunscrita a la Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, para implantación de la actividad de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil y venta de repuestos usados derivados de la propia actividad de tratamiento, en su parcela de la Carretera de Hidum, nº 75, de 3.868 m2, modificándose la autorización otorgada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 3/12/2009.

2.- Elevar el Expediente al Consejo de Gobierno, para su consideración y, si procede, aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones.

Visto el mismo, el Consejo de Gobierno muestra su conformidad y acuerda el inicio del trámite de información pública.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 12 de febrero de 2014

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

292.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en POLÍGONO 3, PARCELA 44. "HUERTA LA HOZ", con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 15 de enero de 2014, registrada al número 128 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "POLÍGONO 3, PARCELA 44. "HUERTA LA HOZ".

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de denuncia remitida a esta Dirección General por la Comandancia General de Melilla, por D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED, titular del DNI 45286256-S, se están realizando obras en el inmueble sito en POLÍGONO 3, PARCELA 44. "HUERTA LA HOZ", (Ref. Catastral: 56101A003000440000RA) consistentes en ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA, EN SUELO NO URBANIZABLE, DE NAVE DE UNOS 30 METROS DE LARGO POR 4 DE ANCHO, ELEVACIÓN DE 1 METRO DE MURO DE CERRAMIENTO SOBRE LA NAVE Y CASETÓN, TODO DE MAMPOSTERÍA, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

Visto informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de denuncia remitida a esta Dirección General por la Comandancia General de Melilla, se da cuenta de que por D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED,

titular del DNI 45286256-S, se están realizando obras en el inmueble sito en POLÍGONO 3, PARCELA 44 - CALLE HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA', consistentes en "ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA, EN SUELO NO URBANIZABLE, DE NAVE DE UNOS 30 METROS DE LARGO POR 4 DE ANCHO, ELEVACIÓN DE 1 METRO DE MURO DE CERRAMIENTO SOBRE LA NAVE Y CASETÓN, TODO DE MAMPOSTERÍA." Careciendo de la preceptiva licencia de obras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Remitir al interesado formulario de autorización de entrada u oposición para inspección urbanística, a los efectos de su cumplimentación por el interesado (o titulares que deban autorizarla en su caso), durante el plazo de audiencia y, en caso de no concederse, solicitar la autorización judicial procedente.

4º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

5º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de

desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

6º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

7º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

8º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

9º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

10º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir

efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

11º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."''

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 7 de febrero de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

293.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2014, aprobó, a propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, el expediente relativo a la Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2013 y sus Anexos I a IV, que se publica a los efectos previstos en su base octava:

CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA
DEPORTE 2013

Artículo único. Se convocan los Premios "Melilla Deporte" correspondientes al año 2013 de acuerdo con las siguientes

BASES

Base PRIMERA: Modalidades de los Premios. Se convocan los Premios "Melilla Deporte" 2013, en las siguientes modalidades:

- A la mejor Deportista
- Al mejor Deportista
- A la mejor Deportista con Discapacidad
- Al mejor Deportista con Discapacidad
- A la mejor Deportista en Edad Escolar*
- Al mejor Deportista en Edad Escolar*
- A la mejor Entrenadora o Técnica
- Al mejor Entrenador o Técnico
- A la mejor Jueza o Árbitra
- Al mejor Juez o Árbitro
- Al mejor Club Deportivo
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar
- A la mejor Federación
- Al Juego Limpio

* En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las Federaciones Deportivas Melillenses.

Base SEGUNDA: Candidatos.

1.- Podrán ser candidatos a los Premios "Melilla Deporte" 2013:

- A la mejor Deportista: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- Al mejor Deportista: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- A la mejor Deportista con Discapacidad: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- Al mejor Deportista con Discapacidad: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- A la mejor Deportista en Edad Escolar: aquella persona de género femenino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Al mejor Deportista en Edad Escolar: aquella persona de género masculino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- A la mejor Entrenadora o Técnica: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- Al mejor Entrenador o Técnico: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito auto-

nómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- A la mejor Jueza o Árbitra: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- Al mejor Juez o Árbitro: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- Al mejor Club Deportivo: aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:

" sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional

" la labor de fomento de la actividad física y deportiva

" tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades

" contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados

" tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles

" poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios

- Al Centro Docente que más promueva el Deporte en Edad Escolar: aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.

- A la mejor Federación: aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:

" sus resultados a nivel nacional o internacional

" la labor de fomento de la actividad física y deportiva

" tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades

" contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados

" tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles

" poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios

- Al Juego Limpio: aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Melilla.

2.- Las personas candidatas a los Premios "Melilla Deporte" deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de la presente Orden.

4.- Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base TERCERA: Presentación de candidaturas, documentación y plazos

1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y

deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deporte, Plaza de España s/n, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden

d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2013 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura

f) Acreditación de la representación que ostenta

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base CUARTA: Jurado y fallo

1.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes

Vocales: Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla

Tres empleados públicos de la Dirección General de Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero)

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero)

Secretario: Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante

Resolución del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Base QUINTA: Premios.

1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.

2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base SEXTA: Premios especiales

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

Base SÉPTIMA: Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La presente Orden surtirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 11 de febrero de 2014

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

ANEXO I SOLICITUD PREMIOS MELILLA DEPORTE

Orden de _____ de _____ de _____ (BOME _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE			CIF.:
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del / de la representante legal <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de los candidatos. (Anexo II) <input type="checkbox"/> Relación de candidaturas presentadas. (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria individualizada de cada candidato/a, explicativa de los méritos realizados en el año anterior. (Anexo IV)	

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea aceptada la presente solicitud en la presente convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En _____ Melilla a _____ de _____ de 20__ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO II

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./Dña _____ con
D.N.I./N.I.F. Nº _____ en calidad de _____ de la
entidad _____

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada con fecha de _____ de _____ de 20__ se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios Melilla Deporte de 20__ que se consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Melilla a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO III**PREMIOS MELILLA DEPORTE 20____****RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS**

por la entidad _____

Modalidad	Candidatura
A la mejor deportista	
Al mejor deportista	
A la mejor deportista con discapacidad	
Al mejor deportista con discapacidad	
A la mejor deportista en edad escolar	
Al mejor deportista en edad escolar	
A la mejor entrenadora o técnica	
Al mejor entrenador o técnico	
A la mejor jueza o árbitra	
Al mejor juez o árbitro	
Al mejor Club Deportivo	
Al centro docente que más promueva el Deporte en edad escolar	
A la mejor Federación Deportiva	
Al Juego Limpio	

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO IV
PREMIOS MELILLA DEPORTE 20_____
MEMORIA DE CANDIDATO / A

1	DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA				
NOMBRE / DENOMINACIÓN DEL CANDIDATO				CIF / NIF	
DOMICILIO					
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)			LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)		
1	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA				
MODALIDAD DE LOS PREMIOS					
2.1 MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 2013 Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)					
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso) (1)					
MÉRITO 1	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			AMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GENERO	Nº PAISES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 2	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			AMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GENERO	Nº PAISES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 3	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			AMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GENERO	Nº PAISES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)

(1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias

(2) Individual o equipo.

(3) Número de países participantes en la competición, en su caso.

(4) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

294.- Habiéndose intentado notificar a D. ALEJANDRO CESAR MARTORELLI BOCCUTI la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 12 de noviembre de 2013, inscrita al número 3910, de subsanación de documentación en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3910, de fecha 12 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. ALEJANDRO CESAR MARTORELU BOCCUTI.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD formulada POR D. ALEJANDRO CESAR MARTORELU BOCCUTI respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 22/05/2013, se requirió a D. ALEJANDRO CESAR MARTORELLI BOCCUTI constando que se recibió la notificación con fecha 15/03/2013, para que el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

.-"Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

.-Ha de presentar resguardo de ingreso por importe de 72 euros en la entidad BSCH nº cuenta 0049 2506 19 1310534790."

según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley dispone: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PRIMERA CLASE O GRAN PROFUNDIDAD a D. ALEJANDRO CESAR MARTORELU BOCCUTI.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, quede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.3, de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

295.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 320 de fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de los clubes deportivos de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa implantados en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, Informe de la Intervención General de Compromiso de Gasto de ejercicio futuro, de fecha 3 de diciembre 2013, en concepto Convocatoria de Subvenciones para Clubes de Fútbol, por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la

Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para clubes deportivos melillenses de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para clubes deportivos melillenses de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de SETENTA Y CINCO MILEUROS (75.000,00€), con cargo a la Partida Presupuestaria 2014 06 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", según Informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras, "el objeto de estas subvenciones es la concesión de subvenciones a los clubes deportivos melillenses que participan en competiciones oficiales autonómicas de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa, en todas las categorías comprendidas hasta juveniles, así como la gestión administrativa de los Clubes Deportivos inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases las modalidades deportivas en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases

Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 8.1 de las Bases Reguladoras, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerardo Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 9.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: José Diego Ruiz Delgado, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretario: Alberto González Gutiérrez, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM,

se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.
Melilla, a 10 de febrero de 2014
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

296.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 316 de fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de los clubes deportivos implantados en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, Informe de la Intervención General de Compromiso de Gasto de ejercicio futuro, de fecha 3 de diciembre 2013, en concepto Convocatoria de Subvenciones para Clubes Deportivos, por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se registró por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2014 06 34 100

48900 "Subvenciones al Deporte", según Informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, "el objeto de estas subvenciones es la participación en los Campeonatos Deportivos Autonómicos de las diferentes modalidades deportivas, así como la gestión y administrativa de los Clubes Deportivos inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 9.1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerado Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 10.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: José Diego Ruiz Delgado, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretario: Alberto González Gutiérrez, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La

Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

297.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 317 de fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la organización y celebración de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, ya que favorecen a la preparación deportiva de los deportistas melillenses, al tiempo que suponen una importante fuente de atracción de visitantes a la ciudad.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, Informe de la Intervención General de Compromiso de Gasto de ejercicio futuro, de fecha 3 de diciembre 2013, en concepto Convocatoria de Subvenciones para Eventos Deportivos, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y

sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2014 06 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", según Informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la

aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla "el objeto de estas subvenciones es la organización y realización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 9.1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerardo Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado,

se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 16 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 10.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Juan José Collado Martín, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretario: Alberto González Gutiérrez, empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.
Melilla, a 10 de febrero de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA**

298.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 321 de fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla de las federaciones deportivas implantadas en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y

Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, Informe de la Intervención General de Compromiso de Gasto de ejercicio futuro, de fecha 3 de diciembre 2013, en concepto Convocatoria de Subvenciones a Federaciones Deportivas, por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para federaciones deportivas implantadas en Melilla para la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y la administración y gestión de la federación y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE**

CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para federaciones deportivas implantadas en Melilla para la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y la administración y gestión de la federación y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2014 06 34 100 48900 "Subvenciones al Deporte", según Informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos

derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, "el objeto de estas subvenciones es la realización de los Campeonatos Deportivos Autómicos de las diferentes modalidades deportivas, así como la gestión administrativa de las Federaciones Deportivas inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para federaciones deportivas implantadas en Melilla para la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y la administración y gestión de la federación.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 8.1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para federaciones deportivas implantadas en Melilla para la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y la administración y gestión de la federación, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerardo Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 9.1 de las citadas

Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: José Diego Ruiz Delgado, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretario: Alberto González Gutiérrez, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de febrero de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

299.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 318 de fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la realización y gestión de programas deportivos en la Ciudad de Melilla, ya que facilitan el acceso a la práctica deportiva, la preparación de calidad y específica de los deportistas melillenses y la formación de los técnicos, jueces y practicantes en general de cada modalidad deportiva.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, Informe de la Intervención General de Compromiso de Gasto de ejercicio futuro, de fecha 3 de diciembre 2013, en concepto Convocatoria de Subvenciones para Programas Deportivos, por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2014 06 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", según Informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las

subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla, "el objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha y desarrollo de programas deportivos en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 9.1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerardo Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 16 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 10.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Alberto González Gutiérrez, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretaria: Ana Eva Moreno Ruiz, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la

redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de febrero de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA**

300.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 319 de fecha 6 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la realización y gestión de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, ya que facilitan el acceso a la práctica de la actividad física saludable del conjunto de la población, el desarrollo psicomotor y la introducción a la práctica de actividades físicas de los más jóvenes y la participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competen-

cia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, Informe de la Intervención General de Compromiso de Gasto de ejercicio futuro, de fecha 3 de diciembre 2013, en concepto Convocatoria de Subvenciones para Actividades Físicas no Competitivas, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales

para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2014 06 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", según Informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, "el objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha y desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades sin

ánimo de lucro que se encuentren implantadas en Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 9.1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerardo Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 16 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 10.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Alberto González Gutiérrez, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretaria: Ana Eva Moreno Ruiz, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de tres (3) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES
TRIBUTARIAS

301.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Ca-

pitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en período voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 3 de febrero de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
COMPAN BONILLA, JUAN RAMON	APDO. CORREOS Nº 415	Melilla	M/13/12201	14/01/14	BA	2.434,49
ABDELKADER EL AARBI, EL ARBI	C/ CHILE, 28	Melilla	M/13/13149	14/01/14	SR	9,15

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

302.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 11 de febrero de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
LISBONA VARGAS-MACHUCA, CARL	C/ GENERAL MACÍAS, 7	Melilla	M/13/11618	27/12/13	TS	74,63

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

303.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de las PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 11 de febrero de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2013	492	JUAN CARLOS PEREZ LOPEZ	45273006J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

304.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de! Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el arto 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 10 de febrero de 2014. - La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2013	622	HASSAN CHAOUI MANSOURI	77185430Y	MÁLAGA	MÁLAGA	L.O. 1/1992 - 25.1	420 €
2013	638	MANUEL CHICO PEREZ	49022023F	FUENLABRADA	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1	420 €

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

305.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 11 de febrero de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2013	433	JUAN JOSE RAMOS MORO	29051768P	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2013	500	RACHID MOHAMED KASSEN	45309010E	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	360 €
2013	512	ABDELKADER MADIDI	X2897712B	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2013	526	NORDIN MOHAND AOMAR	45308867V	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2013	529	ABDESLAM BOULAAOUIN	X9765113A	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2013	554	EDUARD ABDELKADER MOHAMED	45316032Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	420 €
2013	570	SAMIR EL FOUNTI	X7636190Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN**

306.- Resolución de fecha 12 de febrero de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la prórroga del IV Convenio Colectivo REMESA.

Visto el texto de la prórroga del IV Convenio Colectivo de REMESA que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2014, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las

atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción de la prórroga del IV Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 12 de febrero de 2014

EL DELEGADO DE GOBIERNO
P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE MAYO)
DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN,
ANTONIA BASANTE ORTIZ

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

307.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las citaciones emitidas por el Centro Base de esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Reconocimiento del Grado de Discapacidad y Solicitud de DTF sobre Grado de Discapacidad para Prestaciones, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Nombre y Apellidos	DNI / NIE
52/1000667-M/12	TABALAIT LAHFA	X6131691-Y
52/1000821-M/10	SCHEREZADE AGHARBI COHELLO	42213157S
52/1000034-M/14	FATIHA KICHOU	X4059906-S
52/1000669-M/13	LUISA AL-LAL KADDUR	45304090R
52/1000775-M/13	NADIA EL YASSINI AL HADAUI	44071670J
52/1000553-M/10	LAILA HAMED MIMUN	45290997H
52/1000661-M/13	JUAN MIGUEL PAZ	45267676L
52/1000012-M/05	EMILIA LÓPEZ PASTOR	76192235C
52/1000702-M/05	PATROCINIO MARTÍNEZ CASTAÑO	08766999C

P.D. El Coordinador de la Unidad de la Dependencia. José Santed González.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVIVIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO

308.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación

para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 10 de febrero de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. Jose Luis Mazariegos Fernandez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BOUCHANKOUK MHAMED	X0897403N	52201200000044	6.631,40	14/04/2009 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. CAUTELAR. EXTINCION

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
EL JAFFOURI FARIDA	X9911201H	52201400000026	3.748,80	20/09/2012 13/06/2013	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
DOUCH MHAMED	X8127492M	52201400000024	91,51	25/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SERVIVIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR
DESEMPLEO

309.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ESSI 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 05 de febrero de 2014. - El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

MELILLA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CHADID MOHAMED	X4014729X	52201200000312	4.870,61	3%	5.016,73	04/05/2011 16/04/2012	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
				5%	5.114,14		
				10%	5.357,67		
				20%	5.844,73		

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

CON FRACCIONAMIENTO SOLICITADO

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
EL KHAL ABDELKAARIM	X6728935	X6728935D	215,49	20%	255,60 €	17/07/2013 30/07/2013	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO
				5%	2,49 €		INTERESES FRACCIONAMIENTO